ORDENANZA Nº 2.446.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el Estado Nacional, mediante el cual se transfiere el Sistema Municipal de Previsión Social.

Art. 2º.- Deróganse las ordenanzas Nº 296/78, Nº 224/84, sus modificatorias y reglamentarias y toda otra legislación municipal de naturaleza previsional vigente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Tratado Federal que convalide la definitiva cesión del Sistema Previsional Municipal y la delegación de facultades convenidas.

Art. 4º.- Derógase y/o suprímase la competencia administrativa de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y su ente autárquico (Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones) sobre el sistema transferido a la Nación.

Art. 5º.- Reconócese la competencia de la Justicia Federal en todo reclamo particular o institucional derivado de la aplicación y/o interpretación del Convenio que se ratifica por el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Provincia de Tucumán, la modalidad del ejercicio de las facultades que se expresan en la cláusula 4º, siguientes y concordantes del Convenio de Transferencia.

Art. 7º.- La Municipalidad de San Miguel de Tucumán autoriza al Estado Nacional y a la Provincia de Tucumán, como responsable y como agente de retención, a retener e ingresar al Sistema Unico de Seguridad Social hasta ciento por ciento (100%) diario de los recursos que le pudieran corresponder en virtud del régimen establecido por la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, en garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Transferencia, cláusulas cuarta, séptima, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta y vigésimo primera.

ORDENANZA Nº 2.446.-

Art. 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en comodato por el término de 1 (un) año, prorrogable por otro lapso igual, a la ANSES, el inmueble donde actualmente funciona la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones. El uso y goce comprende los muebles, útiles y equipamiento informático.

Art. 9º.- Declárase disuelta y sujeta a liquidación, a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones. La competencia de la Municipalidad en la materia queda circunscripta a la descripta en los apartados a) y b) de la cláusula 19º del Convenio de Transferencia, en la forma, modos y plazos contenidos en el mismo.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de setiembre de 1996.